



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N°34-2023/2024**

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales  
Vocal D. Gregorio Merino Solera  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### ACTA NÚMERO 34-2023/2024

En la ciudad de Granada, a siete de mayo de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 33bis-23/24.

### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE**

### **2.1 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS – PAN MOGUER (Masculino)**

Recibidas las actas de los Delegados federativos del Campeonato de Andalucía Cadete, actuando por delegación como Jueces Únicos de Competición en esta categoría, este Comité acuerda:

- a) **Ratificar las sanciones impuestas por el Juez Único de Competición según se detalla.**
  - Sancionar al entrenador del equipo EM CARBONERAS D. Francisco José López Hernández con apercibimiento de sanción, por formular observaciones incorrectas a los árbitros del encuentro a la finalización del mismo que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.
  - Sancionar al jugador del equipo EM CARBONERAS D. Felipe Díaz Ruíz con apercibimiento de sanción, por formular observaciones incorrectas a los árbitros del encuentro a la finalización del mismo que significan desconsideración leve, de conformidad

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.

- Sancionar al ayudante de entrenador del equipo EM CARBONERAS D. Sergio Cara García con apercibimiento de sanción, por formular observaciones incorrectas a los árbitros del encuentro a la finalización del mismo que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.

b) Aprobar los resultados habidos en los encuentros.

### **2.2 APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN FINAL MASCULINA**

Concluida la Fase Final del Campeonato de Andalucía Cadete Masculino, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.







CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE MASCULINO		
Orden		Equipo
1º		E. D. FUNDACIÓN VICTORIA 2008 A
2º		BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS
3º		BM. PROIN TRIANA
4º		C. D. SAN FELIPE NERI
5º		CAJAMAR URCI ALMERÍA A
6º		PUERTOSOL
7º		C. P. AGUSTINOS
8º		ÁNGEL XIMENEZ – LA SALLE

### **2.2 APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN FINAL FEMENINO**

Concluida la Fase Final del Campeonato de Andalucía Cadete Femenino, se acuerda aprobar la clasificación general de esta competición.

CAMPEONATO DE ANDALUCIA CADETE FEMENINO		
Orden		Equipo
1º		FISCOSUR BM. ROQUETAS
2º		BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3º		ONE EDÉN BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS
4º		BM. HIESURR LAURO
5º		FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA A
6º		BM. SOLÚCAR
7º		PUERTOSOL
8º		SYRENA ALGECIRAS

### 3. OTROS ACUERDOS. –

#### 3.1 EXPEDIENTE DISCIPLINARIO Nº 2-23/24 (Reclamación de cantidad de la Federación Andaluza de Balonmano contra el C. BM. Nazareno)

Recibido informe de la Tesorería de la FABM, donde nos comunica que el club ha satisfecho la deuda, este Comité acuerda cerrar el presente expediente, archivando las actuaciones.

#### 3.2 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. BM. TRIANA.

Remitida comunicación de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas y conceptos que se detallan de forma anexa, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 64 del A.D.D., **por un montante de MIL QUINIENTOS EUROS**, este Comité acuerda:

**Incoar Expediente Disciplinario**, que se tramitará con el nº **5-23/24**, para conocer las causas por las cuales el C. BM. TRIANA, no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos que se indican de forma anexa, requiriendo a dicho club para que, en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 64.1-2º del A.D.D. y siguientes, pudiendo resolver nulas las inscripciones efectuadas por el club, así como la prohibición de inscribir equipos futuros en cualquier categoría si no se satisface la deuda.

### 4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

## **5. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

## **6. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:01 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.